



Factura: 001-002-000107155



20191701002P00168



NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20191701002P00168						
<b>ACTO O CONTRATO;</b>							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE ENERO DEL 2019, (18:46)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	ADMINISTRACIONES E INVERSIONES OLON LIMITADA	REPRESENTADO POR	RUC	1792728266001	CHILENA	CEDENTE	JOSE NICOLAS VELEZ MANTILLA
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	VELEZ CALISTO MARIA CRISTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702557289	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	330000.00						

  
 Dra. Paola Delgado Loor  
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO  
 \_\_\_\_\_  
 NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR  
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



## ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

**QUE OTORGA:** ADMINISTRACIONES E INVERSIONES OLÓN LIMITADA

**A FAVOR DE:** MARÍA CRISTINA VÉLEZ CALISTO

**CUANTIA:** USD \$ 330.000,00

**DI:** 3 COPIAS

**ESCRITURA NO.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, viernes once de enero de dos mil diecinueve, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte, el señor José Nicolás Vélez Mantilla, en su calidad de Apoderado de la compañía **ADMINISTRACIONES E INVERSIONES OLÓN LIMITADA**, conforme consta del Poder que agrega como habilitante al presente instrumento, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, quien se encuentra domiciliado en esta ciudad de Quito, en la calle Francisco Salazar E catorce veinticinco y Mallorca, con número de teléfono cero dos dos dos cinco cuatro cero ocho cuatro, con dirección de correo electrónico [josenicolasvelez@gmail.com](mailto:josenicolasvelez@gmail.com); y por otra parte la señora **MARÍA CRISTINA VÉLEZ CALISTO**, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, quien se encuentra domiciliada en esta ciudad de Quito, en la calle Salazar E14-125 y Mallorca, con número de teléfono (02) 3230434, con dirección de correo electrónico [jnvelez@hvg.com.ec](mailto:jnvelez@hvg.com.ec). Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil ya indicados, de nacionalidad ya indicada, domiciliados en esta

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas se agregan. Advertidos que fueron los comparecientes, por mí, la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada, que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: "**SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Cesión de Participaciones, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte y en calidad de **CEDENTE**, el señor José Nicolás Vélez Mantilla, en su calidad de Apoderado de la compañía **ADMINISTRACIONES E INVERSIONES OLÓN LIMITADA**, conforme consta del Poder que agrega como habilitante al presente instrumento, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, quien se encuentra domiciliado en esta ciudad de Quito, en la calle Francisco Salazar E catorce veinticinco y Mallorca, con número de teléfono cero dos dos dos cinco cuatro cero ocho cuatro, con dirección de correo electrónico [josenicolasvelez@gmail.com](mailto:josenicolasvelez@gmail.com); y por otra parte, en calidad de **CESIONARIA**, la señora **MARÍA CRISTINA VÉLEZ CALISTO**, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, quien se encuentra domiciliada en esta ciudad de Quito, en la calle Salazar E14-125 Y Mallorca, con número de teléfono (02) 3230434, con dirección de correo electrónico [jnvelez@hvg.com.ec](mailto:jnvelez@hvg.com.ec). Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil ya indicados, de nacionalidad ya indicada, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato de cesión de participaciones. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Dos Punto Uno.-** La compañía **PROMOTOPAZ**

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



CIA. LTDA., se constituyó con un capital de Un mil Dos Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 1.002,00), mediante escritura pública celebrada ante el Notario Tercero Suplente del cantón Quito, doctor German Flor Cisneros, el seis de febrero de dos mil trece, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito dieciocho de abril del año dos mil trece. **Dos Punto Dos.-** La compañía PROMOTOPAZ CIA. LTDA., aumentó su capital a Dos Millones Ciento Veintisiete Mil Doscientos Ochenta Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 2'127.280,00), mediante escritura pública celebrada ante la Notaria Segunda del cantón Quito, doctora Paola Delgado Loor, el nueve de mayo de dos mil dieciséis, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito trece de junio del año dos mil dieciséis. **Dos punto Tres.-** La compañía PROMOTOPAZ CIA. LTDA., aumentó su capital a Tres Millones Trescientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Sesenta y Cuatro Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 3'388.564,00), mediante escritura pública celebrada ante la Notaria Segunda del cantón Quito, doctora Paola Delgado Loor, el veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito veinte de noviembre del año dos mil diecisiete. **Dos punto Cuatro.-** La Junta General Universal Extraordinaria de socios de la compañía reunida el día diez de enero del dos mil diecinueve resolvió autorizar a la compañía Administraciones e Inversiones Olón Limitada, socia de la compañía, la cesión de la totalidad de las participaciones sociales que tiene en la compañía, a favor de la señora María Cristina Vélez Calisto, en los términos constantes en el acta de la Junta General que se agrega como habilitante **TERCERA.-** Con los antecedentes arriba expuestos, **LA CEDENTE** la compañía Administraciones e Inversiones Olón Limitada, socia de la compañía, quien comparece a través de su Apoderado, el señor José Nicolás Vélez Mantilla cede la totalidad de sus participaciones sociales en la compañía, esto es trescientas veinte mil seiscientas treinta y cuatro participaciones sociales a favor de la señora María

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Cristina Vélez Calisto. **CUARTA: PRECIO.-** En virtud de esta cesión de participaciones, la CESIONARIA ha cancelado por anticipado el 16 de mayo de 2017 a través de transferencia bancaria a la CEDENTE el valor de Ciento veinte Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 120.000,00); y el valor de Doscientos Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 210.000,00) paga a noventa días de la firma de este instrumento al CEDENTE, la suma correspondiente al valor nominal de las participaciones sociales que adquiere, habiéndose pagado a la compañía Administraciones e Inversiones Olón Limitada, la suma de Trescientos Treinta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 330.000,00). Al estar cancelada la totalidad del precio, las partes renuncian a cualquier reclamo posterior judicial o extrajudicial. **QUINTA: EFECTOS DE LA CESIÓN.-** En virtud de la cesión de participaciones que antecede, se procederá a la anulación de los certificados respectivos, y consiguientemente a la emisión de los nuevos certificados de aportación. Además se realizarán las anotaciones respectivas en el Libro de Participaciones y Socios de la prenombrada compañía. Efectuada la cesión, la nueva composición del capital es el siguiente:

SOCIO	CAPITAL SOCIAL	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
María Cristina Vélez Calisto	USD \$ 320.634,00	320.634	9%
Lemantop S.A.	USD \$ 1'253.870,00	1'253.870	37 %
Moncayo y Roggiero Ingenieros Asociados Cia Ltda.	USD \$ 585.845,00	585.845	17 %
Promonsa Proyectos Moncayo Sanchez S.A.	USD \$ 266.316,00	266.316	8 %
José Nicolás Vélez Mantilla	USD \$ 477.955,00	477.955	14 %
Luis Rafael Vélez Mantilla	USD \$ 483.944,00	483.944	14 %
<b>TOTAL</b>	<b>USD \$ 3'388.564,00</b>	<b>3'388.564</b>	<b>100%</b>

**SEXTA: MARGINACIÓN.-** De esta cesión de participaciones deberá tomarse nota en el margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía PROMOTOPAZ CIA. LTDA., celebrada ante el Notario Tercero

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Suplente del cantón Quito, doctor German Flor Cisneros, el seis de febrero de dos mil trece, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito dieciocho de abril del año dos mil trece. **SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se agregan como habilitantes de la presente escritura: a) Acta de Junta General Universal y Extraordinaria de Socios, b) Cédulas de ciudadanía y certificados de votación de los comparecientes. Usted Señora Notaria se servirá agregar la demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento.", Hasta aquí la minuta firmada por la Abogada Priscila de la Cruz Gavidia, portadora de la matrícula profesional número diecisiete guion dos mil quince guion seis cinco tres del Foro de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que fue a los comparecientes por mí, la Notaria, se ratifican en cada una de las cláusulas y para constancia de lo cual firman junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

f) JOSÉ NICOLÁS VÉLEZ MANTILLA  
C.C. 1706891023

f) MARÍA CRISTINA VÉLEZ CALISTO  
C.C. 1702557289

Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE LA  
COMPAÑÍA PROMOTOPAZ COMPAÑÍA LIMITADA**

En Quito, a los 10 días del mes de enero de 2019, en las oficinas ubicadas en la Av. Coruña E25-58 y Av. 12 de Octubre de esta ciudad de Quito, siendo las 09h30 se reúne la Junta General de Socios de **PROMOTOPAZ COMPAÑÍA LIMITADA** con la asistencia de los socios.

Preside como Presidente de la Junta el señor Luis Rafael Vélez Mantilla, en su calidad de Presidente de la compañía, por disposición estatutaria, y actúa como Secretario de la Junta el señor Antonio Francisco Moncayo Cruz, en su calidad de Gerente de la compañía, también por disposición estatutaria.

El Presidente dispone que se constate el quórum, para lo cual el señor José Nicolás Vélez Mantilla entrega por secretaría una copia del poder a su favor para que comparezca a la presente junta en su calidad de apoderado de la compañía Administraciones e Inversiones Olón Limitada; el señor Jorge Alberto Abedrabbo Larach, Gerente General de la compañía Lemantop S.A., socia de la compañía, quien entrega por secretaría una copia del nombramiento de Gerente General y por tal representante legal de la compañía a la que representa; el señor Antonio Francisco Moncayo Cruz, Gerente de la compañía Moncayo y Roggiero Ingenieros Asociados Cia Ltda., socia de la compañía, quien entrega por secretaría una copia del nombramiento de Gerente y por tal representante legal de la compañía a la que representa; el señor Juan Pablo Moncayo Sanchez, Gerente General de la compañía Promonsa Proyectos Moncayo Sanchez S.A., socia de la compañía, quien entrega por secretaría una copia del nombramiento de Gerente General y por tal representante legal de la compañía a la que representa; cuyas copias de los documentos entregados formarán parte del expediente de la presente junta.

Secretaría informa que se encuentran los siguientes socios:

SOCIO	REPRESENTADO	CAPITAL SOCIAL	PARTICIPACIONES
Administraciones e Inversiones Olón Limitada	José Nicolás Vélez Mantilla	USD \$ 320.634,00	320.634
Lemantop S.A.	Jorge Alberto Abedrabbo Larach	USD \$ 1'253.870,00	1'253.870
Moncayo y Roggiero Ingenieros Asociados Cia Ltda.	Antonio Francisco Moncayo Cruz	USD \$ 585.845,00	585.845
Promonsa Proyectos Moncayo Sanchez S.A.	Juan Pablo Moncayo Sanchez	USD \$ 266.316,00	266.316
José Nicolás Vélez Mantilla		USD \$ 477.955,00	477.955
Luis Rafael Vélez Mantilla		USD \$ 483.944,00	483.944
<b>TOTAL</b>		<b>USD \$ 3'388.564,00</b>	<b>3'388.564</b>

El Presidente dispone que se constate el quórum y encontrándose presente la totalidad del capital social, la instalación en Junta Universal es legalmente procedente, de conformidad con el art. 238 de la Ley de Compañías. El Presidente dispone que se agregue al expediente los documentos entregados por los socios.

El Presidente propone a la Junta tratar el siguiente orden del día:

**PUNTO ÚNICO.- Conocer y resolver sobre la cesión de la totalidad de las participaciones de la socia Administraciones e Inversiones Olón Limitada, esto es 320.634, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, a favor de la señora María Cristina Vélez Calisto.**



Aceptada la propuesta del Presidente, la Junta decide tratar como único punto indicado.

**PUNTO ÚNICO.- Conocer y resolver sobre la cesión de la totalidad de las participaciones de la socia Administraciones e Inversiones Olón Limitada, esto es 320.634, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, a favor de la señora María Cristina Vélez Calisto.**

Toma la palabra el señor José Nicolás Vélez Mantilla en su calidad de apoderado de la compañía Administraciones e Inversiones Olón Limitada, socia de la compañía, quien solicita la autorización total de los socios presentes a la junta, para ceder la totalidad de las participaciones sociales que su representada tiene en la compañía, esto es 320.634 participaciones sociales de valor nominal de un dólar (USD \$ 1,00) cada una, a favor de la señora María Cristina Vélez Calisto.

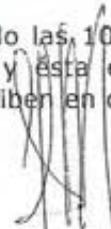
La Junta resuelve autorizar a la compañía Administraciones e Inversiones Olón Limitada socia que comparece a través de su apoderado, el señor José Nicolás Vélez Mantilla, en forma unánime la cesión de la totalidad de las participaciones sociales que tiene en la compañía, esto es 320.634 participaciones sociales de valor nominal de un dólar (USD \$ 1,00) cada una a favor de la señora María Cristina Vélez Calisto.

En virtud de la cesión de participaciones sociales, la nueva composición del capital social de la compañía **PROMOTOPAZ CIA. LTDA.**, será de conformidad con el siguiente cuadro:

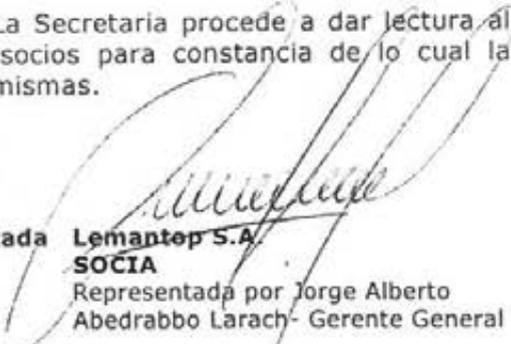
SOCIO	CAPITAL SOCIAL	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
María Cristina Vélez Calisto	USD \$ 320.634,00	320.634	9%
Lemantop S.A.	USD \$ 1'253.870,00	1'253.870	37 %
Moncayo y Roggiere Ingenieros Asociados Cia Ltda.	USD \$ 585.845,00	585.845	17 %
Promonsa Proyectos Moncayo Sanchez S.A.	USD \$ 266.316,00	266.316	8 %
José Nicolás Vélez Mantilla	USD \$ 477.955,00	477.955	14 %
Luis Rafael Vélez Mantilla	USD \$ 483.944,00	483.944	14 %
<b>TOTAL</b>	<b>USD \$ 3'388.564,00</b>	<b>3'388.564</b>	<b>100%</b>

Siendo las 10h30 y agotado el temario de ésta Junta, el Presidente concede un receso para que se proceda a la elaboración y redacción del acta.

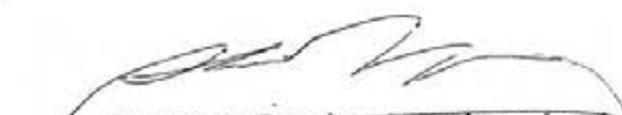
Siendo las 10h50, se reinstala la Junta. La Secretaria procede a dar lectura al acta y ésta es aprobada por todos los socios para constancia de lo cual la suscriben en dos ejemplares al pie de las mismas.



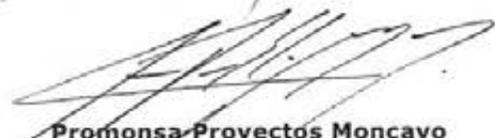
**Administraciones e Inversiones Olón Limitada**  
**SOCIA**  
Representada por José Nicolás Vélez Mantilla  
Apoderado



**Lemantop S.A.**  
**SOCIA**  
Representada por Jorge Alberto  
Abedrabbo Larach - Gerente General



**Moncayo y Roggiero Ingenieros Asociados**  
**Cía Ltda.**  
**SOCIA**  
Representado por Antonio Francisco Moncayo  
Cruz - Gerente



**Promonsa Proyectos Moncayo**  
**Sanchez S.A.**  
**SOCIA**  
Representado por Juan Pablo  
Moncayo Sanchez - Gerente General



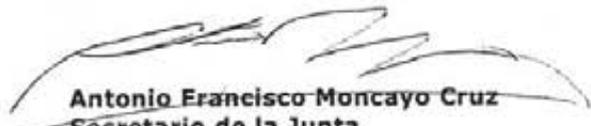
**José Nicolás Vélez Mantilla**  
**SOCIO**



**Luis Rafael Vélez Mantilla**  
**SOCIO**



**Luis Rafael Vélez Mantilla**  
Presidente de la compañía



**Antonio Francisco Moncayo Cruz**  
Secretario de la Junta

## CERTIFICACIÓN



**Antonio Francisco Moncayo Cruz**, en mi calidad de **Gerente General** y por tal Representante Legal de la compañía **PROMOTOPAZ CIA. LTDA.**, certifico que en la Junta General Universal Extraordinaria De Socios llevada a cabo el día 10 de Enero de 2019, se resolvió por unanimidad la cesión de la totalidad de las participaciones sociales de la compañía Administraciones e Inversiones Olón Limitada, socia de la compañía, de 320.634 participaciones sociales, de valor nominal de un dólar (USD \$ 1,00) cada una, a favor de la señora María Cristina Vélez Calisto.

Quito, a 10 de Enero de 2019

  
**Antonio Francisco Moncayo Cruz**  
**Gerente General**  
**PROMOTOPAZ CIA. LTDA.**



1 Abog. Redac.: LUIS BEZANILLA.-

2 2/3

3  
4  
5 19 de Julio de 2016.-

Repertorio N°948/2016.-

6  
7  
8 PODER GENERAL

9  
10 ADMINISTRACIONES E INVERSIONES OLÓN LIMITADA

11  
12 -A-

13  
14 VÉLEZ MANTILLO, JOSÉ NICOLÁS

15  
16 En Santiago de Chile, a diecinueve de Julio de dos mil  
17  
18 dieciséis, ante mí, MARÍA ANGÉLICA OYARZÚN ANDRADES, Abogado,  
19  
20 Notario Suplente del Titular de la Octava Notaría de Santiago,  
21  
22 señor Andrés Rubio Flores, según Decreto Judicial protocolizado  
23  
24 bajo el número veinticuatro del mes de Julio del año en curso,  
25  
26 ambos domiciliados en calle Miraflores número trescientos  
27  
28 ochenta y tres, piso veintinueve, oficina dos mil novecientos  
29  
30 uno, comuna de Santiago; comparecen: doña MARÍA CRISTINA VÉLEZ  
CALISTO, chilena, casada y separada totalmente de bienes,  
labores de casa, cédula nacional de identidad número ocho  
millones ochocientos veinticinco mil seiscientos noventa guión  
cinco; don CARLOS JORGE HUMBERTO SPOERER URRUTIA, chileno,  
casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad



ANDRES RUBIO FLORÉS

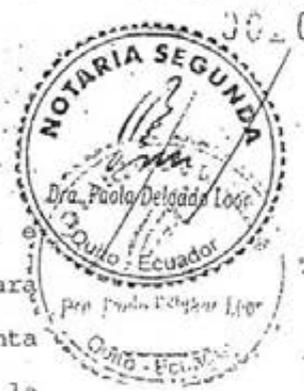
Abogado - Notario Público

8ª Notaría de Santiago



1 número cuatro millones ochocientos ochenta y un mil trescientos  
2 veintiuno guión seis, actuando por sí y en representación,  
3 según se acreditara con el poder que se inserta al final, de  
4 don CARLOS JORGE SPOERER VÉLEZ, cédula nacional de identidad  
5 número nueve millones seis mil trescientos ochenta y dos guión  
6 cero, casado, ingeniero comercial; y don MARTÍN SPOERER VÉLEZ,  
7 chileno, soltero, empleado, cédula nacional de identidad número  
8 diez millones treinta mil quinientos noventa y ocho guión  
9 cuatro, domiciliados en Santiago, Contralmirante Fernández Vial  
10 once mil setenta y nueve, Comuna de Lo Barnechea, los  
11 comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad  
12 con las cédulas mencionadas, y exponen: PRIMERO: ANTECEDENTES.  
13 Los comparecientes señores Carlos Jorge Spoerer Vélez y Martín  
14 Spoerer Vélez, declaran ser los únicos y actuales socios de la  
15 sociedad de responsabilidad limitada denominada "Administraciones  
16 e Inversiones Olón Limitada", que constituyeron entre ellos por  
17 escritura pública otorgada con fecha diecisiete de Octubre de  
18 dos mil trece en esta Notaría, ante el Notario don José Manuel  
19 Figueroa Weitzman, Suplente del Titular de la Octava Notaría de  
20 Santiago de Chile don Andrés Rubio Flores, extracto de la cual  
21 se inscribió en el Registro de Comercio a cargo del Conservador  
22 de Bienes Raíces de Santiago del mismo año a fojas ochenta y un  
23 mil doscientos cuarenta y cuatro Número cincuenta y tres mil  
24 cuatrocientos y se publicó en el Diario Oficial Número cuarenta  
25 mil seiscientos noventa y uno de veinticinco de Octubre de dos  
26 mil trece. Por su parte los comparecientes Carlos Jorge  
27 Humberto Spoerer Urrutia y María Cristina Vélez Calisto,  
28 actuando en forma separada o en conjunto con los socios señores  
29 Carlos Jorge Spoerer Vélez y Martín Spoerer Vélez, son los  
30 únicos representantes, administradores y facultados para el uso

ANDRES RUBIO FLORES  
Abogado - Notario Público  
5º Notario de Santiago



1 de la razón social de la sociedad de Administraciones e  
2 Inversiones Olón Limitada, con facultades suficientes para  
3 conferir el poder, personería y representación de que da cuenta  
4 este instrumento, en adelante todos los nombrados y la  
5 sociedad, en conjunto "el Mandante".- SEGUNDO: PODER GENERAL:  
6 El Mandante confiere PODER GENERAL de conformidad con las leyes  
7 vigente de la República del Ecuador, a favor del señor José  
8 Nicolás Vélez Mantilla, ecuatoriano, mayor de edad, casado,  
9 portador de la cédula de ciudadanía uno siete cero seis ocho  
10 nueve uno cero dos tres, domiciliado en Salazar E catorce guión  
11 ciento veinticinco y Mallorca, Quito, Ecuador, a quien en  
12 adelante se podrá denominar "Mandatario", quien tendrá la  
13 representación legal de la sucursal de la sociedad en la  
14 República del Ecuador, con las siguientes atribuciones: Uno.-  
15 Tramitar y obtener ante la Superintendencia de Compañías,  
16 Valores y Seguros de la República del Ecuador, el permiso de  
17 Operación de la Sociedad denominada "Administraciones e  
18 Inversiones Olón Limitada, Sucursal Ecuador", en la República  
19 del Ecuador, y ejercer todos los actos y contratos jurídicos  
20 para obtener su existencia legal como Sucursal de Compañía  
21 Extranjera, incluyendo la apertura de la cuenta de integración  
22 de capital asignado a la Sucursal; correspondiéndole el  
23 ejercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial  
24 de la Sociedad en la República del Ecuador, quedando facultado  
25 para el efecto, a iniciar, responder, realizar, ejecutar, o  
26 hacer valer, a nombre y en representación de la Compañía, todos  
27 los actos, funciones y procedimientos legales públicos y  
28 privados que sean necesarios en el República del Ecuador, y  
29 especialmente contestar las demandas y cumplir las obligaciones  
30 contraídas a fin de mantener a la Sociedad y la Sucursal



ANDRES RUBIO FLORES  
*Abogado - Notario Público*  
*8º Notaría de Santiago*



1 buena existencia y permitirle funcionar legalmente en la  
2 República del Ecuador. Dos.- Asumir todas las facultades que se  
3 otorga al mandatario conforme se estipulan las Leyes en la  
4 República del Ecuador, incluyendo entre otros, la facultad de  
5 presentar y contestar demandas, formulando en su caso  
6 reconvencciones, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a  
7 reconvencciones, reclamos, sentencias o adjudicaciones,  
8 comprometer el pleito mediante árbitros, absolver posiciones y  
9 deferir el juramento decisorio, recibir la cosa de la cual versa  
10 el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar  
11 recibos por ellos. Estas facultades puede ejercerlas ante  
12 cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa. Tres.-  
13 Emplear o contratar, mediante contrato escrito, el personal que  
14 necesite la Sucursal, y en su caso despedirlo o dar por  
15 terminada la relación, así como establecer reglamentos y  
16 políticas de trabajo para dicho personal. Cuatro.- Arrendar o  
17 subarrendar instalaciones para almacenamiento, equipo, oficinas,  
18 casas, apartamentos, u otras propiedades o instalaciones para  
19 uso de la Compañía y la Sucursal, su personal, y sus negocios.  
20 Cinco.- Comprar o vender, ya sea al contado o a crédito, o  
21 cambiar, el mobiliario, equipo, suministros, y otros bienes  
22 muebles de naturaleza semejante que considere útiles y  
23 convenientes con relación a la administración de la Sucursal.  
24 Seis.- Celebrar, elaborar, otorgar, entregar y aceptar cualquier  
25 contrato, sea por instrumento público o privado. Siete.- Abrir,  
26 establecer o cerrar uno o más cuentas bancarias a nombre y  
27 representación de la Compañía y las Sucursal, según los términos  
28 y condiciones que considere convenientes. Firmar u otorgar  
29 cheques u órdenes de retiros o girar contra las cuentas de la  
30 Compañía y la Sucursal y concretar obligaciones bancarias.



Ocho.- Recaudar todos los fondos u otros bienes de propiedad de la Compañía o la Sucursal, o que la Compañía o la Sucursal tenga derecho a obtener, y firmar, aceptar y endosar para depósito todos y cualesquier cheques, giros, pagarés, letras de cambio y órdenes de pago de dineros, ya sea que pertenezca o lleguen a poder de la Compañía o la Sucursal. Nueve.- Representar a la Compañía y a la sucursal en asuntos de rutina y aquellos relacionados con el cumplimiento de su objeto social, especialmente en la compraventa de bienes inmuebles y administración de los mismos, ante cualquier departamento, agencia, autoridad o ente gubernamental u otras personas, compañías o empresas públicas, privadas o mixtas, con las entidades estatales. Diez.- Recibir para y a nombre de la Compañía y la Sucursal, todas y cualesquiera notificaciones y diligencias de emplazamiento. Once.-Hacer todas las demás cosas de rutina que requieran las leyes de la República del Ecuador, incluyendo cualquier concesión, contrato o licencia para que la Compañía y la Sucursal puedan realizar válidamente operaciones en el Ecuador, aun si no están aquí específicamente enumeradas, que sean necesarias a fin de mantener dicha concesión, contrato o licencia en plena vigencia y efecto. Doce.- Delegar total o parcialmente las facultades enumeradas en los apartados diez, once y quince del presente poder. Trece.- Representar a la sociedad ante cualesquiera autoridades públicas, civiles y administrativas y ante particulares, sean estas personas físicas o jurídicas y formular cuantas peticiones sean necesarias o convenientes ante: a) Cualesquier juzgado o tribunal de toda clase para iniciar seguir y terminar, tanto demandado como defendiendo, toda clase de juicios, causas expedientes y recursos, presentando escritos, ratificándose en su contenido,



ANDRES RUBIO FLORES  
*Abogado - Notario Público*  
*8º Notario de Santiago*



1 desistiendo de las acciones o excepciones que ejercite y para  
2 transigir, conciliarse ya absolver posiciones. b) Las  
3 autoridades aduaneras, pudiendo firmar cuantos documentos fueran  
4 precisos para dar solución a las cuestiones que pudieran  
5 plantear y afectarán a los intereses sociales. c) Las  
6 autoridades laborales y sindicales u organismos similares para  
7 iniciar, seguir y terminar cuantas cuestiones puedan plantearse  
8 a la sociedad en toda clase de asuntos, expedientes recursos e  
9 incluso desistir transigir, conciliarse y absolver posiciones.  
10 d) Las autoridades administrativas, e incluso las de orden  
11 fiscal, para que practique cuanto, según la índole del asunto,  
12 sea necesario o conveniente a los intereses de la sociedad e  
13 inclusive para realizar declaraciones y pago de impuestos.  
14 Catorce.- Firmar contratos de opción, de alquiler, de  
15 arrendamiento, de compraventa de bienes muebles, inmuebles o  
16 instalaciones, así como contratos de depósito, mandato,  
17 sociedades, de cooperación empresarial, joint ventures,  
18 etcétera, así como de suministros, constituyendo y retirando  
19 para dichos fines los depósitos o fianzas que fueran necesarios.  
20 Quince.- Tomar parte y desistir en concurso, ofertas,  
21 licitaciones, subastas y adjudicaciones tanto convocadas por  
22 particulares como por la administración estatal, seccional,  
23 local o sindicatos u organismos similares pudiendo firmar  
24 cuantos documentos fueran necesarios para ello, así como  
25 constituir las fianzas, depósitos y ampliaciones de éstos que  
26 fueran exigidos y retirarlos. Dieciséis.- Cobrar deudas a  
27 particulares, entidades privadas y públicas firmando recibos,  
28 librar, aceptar, endosar y descontar letras de cambios que  
29 afecten a las operaciones comerciales de la sociedad.  
30 Diecisiete.- Notificar en forma legal la revocación de poderes

ANDRES RUBIO FLORES  
Abogado - Notario Público  
5<sup>a</sup> Notaría de Santiago



1 otorgados previamente a apoderados generales o especiales de la  
2 Compañía. Dieciocho.- Solicitar a la Superintendencia de  
3 Compañías, Valores y Seguros del Ecuador la calificación del  
4 presente poder general y demás diligencias hasta su inscripción  
5 en el Registro Mercantil. Diecinueve.- Ninguna de las facultades  
6 enunciadas anteriormente podrá delegarse a terceras personas, a  
7 excepción a lo establecido en el apartado duodécimo del presente  
8 instrumento.- TERCERO: El presente poder se emite para que surta  
9 efectos en la República del Ecuador. CUARTO: VIGENCIA. El  
10 presente poder especial se mantendrá vigente y plenamente válido  
11 de forma indefinida, mientras no sea legalmente revocado  
12 mediante otro instrumento público, revocatoria que podrá  
13 otorgarse por parte de la mandante, en cualquier tiempo.  
14 Personería. La personería de don Carlos Jorge Humberto Spoerer  
15 Urrutia para representar a don Carlos Jorge Spoerer Vélez,  
16 consta de la escritura pública otorgada en esta misma Notaría  
17 con fecha dieciséis de Diciembre de dos mil once.- Se deja  
18 constancia del siguiente documento que se transcribe a  
19 continuación: PODER GENERAL. "ANDRÉS RUBIO FLORES. Abogado  
20 Notario Público Octava Notaría de Santiago. Hay timbre ANDRES  
21 RUBIO FLORES SANTIAGO DE CHILE. ANDRES KELLER QUITRAL SUPLENTE  
22 OCTAVA NOTARIA. Abog. Req.: LUIS BEZANILLA.- CFM.- dieciséis de  
23 Diciembre de dos mil once.- Repertorio Número dos mil  
24 setecientos quince/dos mil once.- PODER GENERAL SPOERER VÉLEZ,  
25 CARLOS JORGE -A- SPOERER URRUTIA, CARLOS JORGE. En Santiago de  
26 Chile, a dieciséis de Diciembre de dos mil once, ante mí, ANDRÉS  
27 KELLER QUITRAL, Abogado, Notario Suplente del Titular de la  
28 Octava Notaría de Santiago, señor Andrés Rubio Flores, según  
29 Decreto Judicial protocolizado bajo el número ochenta y uno del  
30 mes de Noviembre del año en curso, ambos domiciliados en calle



ANDRES RUBIO FLORES  
*Abogado - Notario Público*  
*8º Notario de Santiago*



1 Miraflores número trescientos ochenta y tres, piso veintinueve,  
2 oficina dos mil novecientos uno, comuna de Santiago; comparece:  
3 don CARLOS JORGE SPOERER VÉLEZ, chileno, casado y separado de  
4 bienes, ingeniero comercial, Cédula Nacional de Identidad número  
5 nueve millones seis mil trescientos ochenta y dos guión cero,  
6 domiciliado en esta ciudad, Contralmirante Fernández Vial número  
7 once mil setenta y nueve, comuna de Lo Barnechea; el  
8 compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la  
9 cédula mencionada y expone: PRIMERO: Que viene en conferir poder  
10 general, tan amplio como en derecho se requiera, a favor de don  
11 Carlos Jorge Spoerer Urrutia, Cédula Nacional de Identidad  
12 número cuatro millones ochocientos ochenta y un mil trescientos  
13 veintiuno guión seis, para que administre todos los bienes que  
14 el mandante tiene o pueda tener y lo represente en todos los  
15 asuntos que tenga o pueda tener en Chile o en el extranjero, ya  
16 sean judiciales, extrajudiciales, administrativos o de cualquier  
17 otra índole, ya sea con el Estado, las Instituciones Fiscales,  
18 semifiscales, bancarias o autónomas dependientes o no del  
19 Estado, ya sea con sociedades, corporaciones, entidades o  
20 particulares.- A mayor abundamiento, y sin que la enumeración  
21 que a continuación se hace sea limitativa, el mandatario podrá  
22 ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, que  
23 enseguida se enumeran: Adquirir o enajenar a cualquier título  
24 toda clase de bienes, ya sean estos muebles o inmuebles,  
25 corporales o incorporales, bonos, acciones y derechos, valores  
26 mobiliarios o derechos, ya sea vendiendo y/o comprando la  
27 propiedad plena o la nuda propiedad o el usufructo de ellos y en  
28 todo caso en la forma y condiciones que crean conveniente,  
29 ejecutar y renunciar todos los derechos que al vendedor y al  
30 comprador otorgan las leyes; renunciar acciones como las de



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, aceptar  
renuncias, otorgar pactos accesorios, como el de retroventa  
etcétera, convenir con el Fisco, las Municipalidades y otras  
corporaciones públicas, todo lo concerniente a expropiaciones,  
por causa de utilidad pública, con las facultades señaladas  
anteriormente para la compraventa, celebrar contratos de  
transacción, ceder créditos y aceptar cesiones de créditos,  
civiles o mercantiles y derechos de herencia o litigiosos,  
cobrar y percibir, otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos,  
celebrar contratos de mutuo, de crédito o cuenta corriente,  
fijando o no intereses, plazos, condiciones y otras modalidades  
con toda clase de personas naturales o jurídicas, constituir y  
aceptar prendas, sean éstas agrarias, industriales, ordinarias u  
otras especiales; celebrar contratos de warrants y de depósitos,  
celebrar y ejecutar contratos de comisión y de seguros, sean  
marítimos o terrestres.- Ejecutar toda clase de operaciones  
mercantiles y bancarias, abrir, operar y cerrar cuentas  
corrientes de cualquier naturaleza que ellas sean en Bancos  
particulares, del Estado y otras Instituciones, girar sobre  
ellas o en las actualmente existentes, sean de depósito, de  
créditos o especiales, sobregirarse en ellas, contratar créditos  
de toda clase y avances contra aceptación de letras, pagarés o  
de otros documentos, reconocer u objetar los saldos que tales  
cuentas arrojen, retirar talonarios de cheques, girar, aceptar,  
endosar, en cobranza o en garantía, endosar, ceder, avalar,  
descontar, protestar letras, cheques y demás documentos  
nominativos o a la orden, girar en avance o sobre dinero  
existente en los Bancos, en poder de particulares, del Estado o  
de otras entidades o personas de cualquier clase, depositar y  
retirar valores en custodia o en garantía; celebrar contratos de



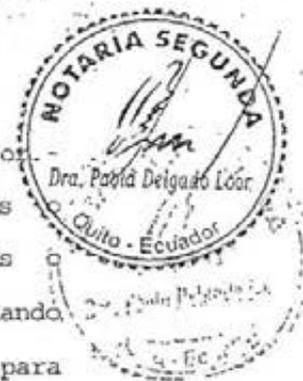
ANDRES RUBIO FLORES

Abogado - Notario Público

8° Notario de Santiago



1 arrendamiento de servicios, dar y tomar en arrendamiento toda  
2 clase de bienes, hipotecar, posponer hipotecas, aceptarlas,  
3 alzarlas, afianzar, constituir al mandante en codeudor  
4 solidario, novar, disolver y declarar resueltos contratos  
5 celebrados; podrán representar al mandante en sociedades,  
6 comunidades, asociaciones y corporaciones en que tenga parte,  
7 aún cuando uno de los socios sea el propio mandatario, podrá  
8 formarlas, pedir su disolución, liquidación y partición,  
9 designando liquidadores, jueces compromisarios y partidores;  
10 podrán modificar las sociedades, agregando o suprimiendo las  
11 cláusulas o pactos que juzgare convenientes; podrán representar  
12 al mandante en particiones de bienes, sean de común acuerdo, por  
13 escritura pública o ante árbitros arbitradores o de derecho,  
14 pudiendo aceptar adjudicaciones, licitar bienes en los remates,  
15 fijar las condiciones y precios sea por voluntad de los  
16 interesados o por peritos, entendiéndose que tendrá el  
17 mandatario dentro de los juicios de partición, todas las  
18 facultades judiciales que más adelante se señalan; podrán  
19 negociar y endosar conocimientos, facturas y documentos  
20 consulares, celebrar promesas de contratos, recibir y retirar  
21 del Correo toda clase de correspondencia, ya sea ordinaria,  
22 aérea o certificada, encomiendas, paquetes postales o giros,  
23 aceptar herencias con o sin beneficio de inventario; donar,  
24 insinuar, rechazar o aceptar donaciones con o sin gravamen,  
25 hacer declaraciones de impuestos, aceptar las liquidaciones que  
26 se practiquen por Impuestos Internos, reclamar de ellas,  
27 etcétera y delegar este poder en todo o parte, revocar la  
28 delegación y reasumir, haciendo constar expresamente, que la  
29 delegación de este poder no inhabilita al mandatario para  
30 continuar actuando.- Lo actuado por el mandante tiene plena



1 validez y lo hecho por el mandatario tiene pleno valor.  
2 Finalmente, podrá revocar y conferir poderes generales  
3 especiales y celebrar toda clase de contratos, pactos  
4 convenios que antes no se hubieren enumerado, quedando  
5 expresamente facultado para autocontratar, es decir, para  
6 comprar las cosas que el mandante le ha ordenado vender, y  
7 vender de lo suyo al mandante lo que éste le ha ordenado  
8 comprar, en los términos dispuestos en el Artículo dos mil  
9 ciento cuarenta y cuatro del Código Civil.- En el orden judicial  
10 el mandatario estará facultado para entablar demandas, poner y  
11 absolver posiciones, renunciar a los recursos o los términos  
12 legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros  
13 facultades de arbitradores, prorrogar la jurisdicción de los  
14 mismos, aprobar convenios y percibir.- Con todo, el mandatario  
15 no estará facultado para contestar demandas sin previa  
16 notificación hecha al mandante, salvo que se traten de demandas  
17 originadas en el ejercicio del presente mandato.- SEGUNDO: El  
18 presente mandato no será remunerado.- TERCERO: Mientras no se  
19 acredite por algún medio legal o de conocimiento, este mandato  
20 se considerará plenamente vigente.- Se deja constancia de los  
21 siguientes documentos que se transcriben a continuación:  
22 CERTIFICADO DE MATRIMONIO: "SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E  
23 IDENTIFICACIÓN. REPUBLICA DE CHILE. POLIO: diecinueve millones  
24 doscientos diez mil quinientos dieciocho. Código de  
25 Verificación: uno ocho cuatro ocho e cinco siete cero e tres  
26 tres seis. Hay código de barras. CERTIFICADO DE MATRIMONIO.  
27 Circunscripción: LO BARNECHEA. Nro. inscripción: setenta y  
28 siete. Año: dos mil once. Nombre del Marido: CARLOS JORGE  
29 SPOERER VÉLEZ. R.U.N.: nueve millones seis mil trescientos  
30 ochenta y dos guión cero. Fecha nacimiento: cuatro Marzo mil



ANDRES RUBIO FLORES

Abogado - Notario Público  
8ª Notaría de Santiago

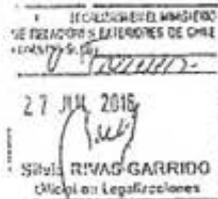


1 novocientos setenta y siete. Nombre de la Mujer: CECILIA BESA  
2 CORREA. R.U.N.: catorce millones quinientos dieciséis mil  
3 trescientos diecinueve guión seis. Fecha nacimiento: quince  
4 Abril mil novecientos ochenta y uno. FECHA CELEBRACIÓN: cinco  
5 Marzo dos mil once A LAS diecinueve: veinte HORAS. En el acto  
6 del matrimonio los contrayentes pactaron separación total de  
7 bienes. FECHA EMISIÓN: dieciséis Diciembre dos mil once, doce:  
8 diez.- IMPUESTO PAGADO - VALOR: setecientos diez pesos. Verifique  
9 la validez de este documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o en el  
10 seiscientos trescientos setenta dos mil, para teléfonos fijos y  
11 celulares. Ahorra tiempo, revisa en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) los  
12 certificados disponibles en línea. Hay timbre electrónico SRCEI.  
13 Hay firma ilegible. Alfonso Oliva Novoa. Oficina Internet.  
14 Incorpora Firma Electrónica Avanzada".- Conforme.- En  
15 comprobante y previa lectura, firma el compareciente.- Se da  
16 copia.- Doy fe.- Carlos Jorge Spoerer Vélez, quien además de  
17 firmar estampó su dígito pulgar derecho.- Andrés Keller  
18 Quitral.- Notario Suplente.-Esta hoja corresponde al término de  
19 la copia de escritura de Poder General Spoerer Vélez, Carlos  
20 Jorge -a- Spoerer Urrutia, Carlos Jorge, Repertorio Número dos  
21 mil setecientos quince/dos mil once, otorgada con fecha  
22 dieciséis de Diciembre de dos mil once.-CONFORME CON SU ORIGINAL  
23 ESTA COPIA QUE AUTORIZO COMO SUPLENTE Y SELLO CON EL DEL  
24 TITULAR. Santiago, veinte de Diciembre de dos mil once. Hay  
25 firma ilegible.- Hay timbre Certifico: que al margen de la  
26 matriz de la presente escritura, no hay nota alguna que revoque  
27 o deje sin efecto EL PODER conferidos, requerida a las Hrs.  
28 Santiago, quince de Mayo dos mil catorce .Hay firma  
29 ilegible. Hay timbre ARCHIVERO JUDICIAL SANTIAGO. ARCHIVERO  
30 INTERINO. hay timbre AJS". Conforme con lo pertinente.-

En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Se da copia.- Doy fe.- María Cristina Vélez Calisto por Administraciones e Inversiones Olón Limitada, quien además de firmar estampó su dígito pulgar derecho.- Carlos Jorge Humberto Spoerer Urrutia por sí y por Carlos Jorge Spoerer Vélez y a su vez ambos por Administraciones e Inversiones Olón Limitada, quien además de firmar estampó su dígito pulgar derecho.- Martín Spoerer Vélez por Administraciones e Inversiones Olón Limitada, quien además de firmar estampó su dígito pulgar derecho.- María Angélica Oyarzún Andrades.- Notario Suplente.-----Esta hoja corresponde al término de la copia de escritura de Poder General Administraciones e Inversiones Olón Limitada -a- Vélez Mantillo, José Nicolás, Repertorio Número 948/2016, otorgada con fecha dieinueve de Julio de dos mil dieciséis.

CONFORME CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE AUTORIZO COMO SUPLENTE Y SELLO CON EL DEL TITULAR.- Santiago, 22 de Julio de 2016.-

*[Handwritten signature]*



F:\NR\B\N0130603.607

13



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 1647/2016

Quien suscribe DANIA ONDRA DE LEÓN NAZARENO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES, en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de SILVIA RIVAS GARRIDO, OFICIAL LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fe pública en el Ecuador, adhiriendo que la autenticación precedente no prejuzga el contenido o la forma del documento legalizado.

SANTIAGO, 11 de Agosto del 2016

*[Handwritten signature]*  
DANIA ONDRA DE LEÓN NAZARENO  
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES.



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2016-1701002D-10108  
FACTURA N° 41902  
Según lo dispuesto por el Art. 10 # 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en 13 foja(s) antecede, es FIEL COMPULSA del que me fue exhibido para este efecto.  
Quito, a 31 AGO 2016

Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de 7 foja(s) útiles, que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.  
Quito, a 11 ABE 2016

Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



## REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NÚMERO RUC:** 1792728266001  
**RAZÓN SOCIAL:** ADMINISTRACIONES E INVERSIONES OLÓN LIMITADA

**NOMBRE COMERCIAL:**  
**REPRESENTANTE LEGAL:** VELEZ MANTILLA JOSE NICOLAS  
**CONTADOR:** SANDOVAL JIMA DOLORES MARGARITA  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**CALIFICACIÓN ARTESANAL:** S/N  
**OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** SI  
**NÚMERO:** S/N

**FEC. NACIMIENTO:** **FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 05/01/2017  
**FEC. INSCRIPCIÓN:** 05/01/2017 **FEC. ACTUALIZACIÓN:** 17/05/2017  
**FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:** **FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**

### ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES

### DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CENTRO HISTÓRICO Calle: FRANCISCO SALAZAR Numero: E14125 Intersección: MALLORCA Conjunto: VITAL ESTE Bloque: CASA 2 Referencia ubicación: A DOS CUADRAS DE LA AV. 12 DE OCTUBRE Celular: 0999679416 Telefono Trabajo: 022469025 Telefono Trabajo: 022254084 Email: ruc@ruc.com.ec

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

*Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).*

*Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.*

*Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.*

### # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	1 ZONA 9: PICHINCHA	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2018002035986

Fecha: 16/09/2018 23:02:29 PM



# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:  
RAZÓN SOCIAL:

1792728266001  
ADMINISTRACIONES E INVERSIONES OLÓN LIMITADA

## ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 05/01/2017  
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:  
ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
ACTIVIDADES DE COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES  
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CENTRO HISTÓRICO Calle: FRANCISCO SALAZAR Número: E14125 Intersección: MALLORCA Referencia: A DOS CUADRAS DE LA AV 12 DE OCTUBRE Conjunto: VITAL ESTE Bloque: CASA 2 Celular: 0999679416 Telefono Trabajo: 022469025 Telefono Trabajo: 022254084 Email: ruc@ruc.com.ec

### NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.  
Quito, a ..... 11 ENE 2019 .....

Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Código: RIMRUC2018002035986  
Fecha: 16/09/2018 23:02:29 PM



# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1706891023

**Nombres del ciudadano:** VELEZ MANTILLA JOSE NICOLAS

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

**Fecha de nacimiento:** 22 DE JULIO DE 1971

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** EMPLEADO PRIVADO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** PALLARES PONCE ISABEL

**Fecha de Matrimonio:** 24 DE OCTUBRE DE 2002

**Nombres del padre:** VELEZ LUIS RAFAEL

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** MANTILLA MARIA ASUNCION

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE ENERO DE 2019

Emisor: EDISON PATRICIO SANGUÑA SIMBAÑA - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 196-188-47134



196-188-47134

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1702557289

**Nombres del ciudadano:** VELEZ CALISTO MARIA CRISTINA

**Condición del cedulado:** RESIDENTE EXTERIOR

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

**Fecha de nacimiento:** 7 DE FEBRERO DE 1950

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** QUEHACER. DOMESTICOS

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** SPOERER URRUTIA CARLOS JORGE HUMBERTO

**Fecha de Matrimonio:** 27 DE JUNIO DE 1973

**Nombres del padre:** VELEZ MERINO NICOLAS

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** CALISTO LAURA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 16 DE OCTUBRE DE 2013

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE ENERO DE 2019

Emisor: EDISON PATRICIO SANGUÑA SIMBAÑA - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO



*M<sup>ra</sup> Cristina Vélez C*

N° de certificado: 198-188-47152



198-188-47152

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y GENERACION

CEDELA No. 170689102-3

CIUDADANIA: APELLIDOS Y NOMBRES: VELEZ MANTILLA JOSE NICOLAS  
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA  
FECHA DE NACIMIENTO: 1971-07-22  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: HOMBRE  
ESTADO CIVIL: CASADO  
ISABEL PALLARES PONCE

INSTRUCCION: SUPERIOR  
PROFESION / OCUPACION: EMPLEADO PRIVADO  
E4339V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PROBE: VELEZ LUIS RAFAEL  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MANTILLA MARIA ASUNCION  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2017-08-19  
FECHA DE EXPIRACION: 2027-08-19

00-11-10028

CERTIFICADO DE VOTACION  
4 DE FEBRERO 2012

033 JUNTA No.  
033 - 351 UBAPO  
1706891023

1706891023

VELEZ MANTILLA JOSE NICOLAS  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA  
QUITO CANTON  
MARISCAL SUCRE PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION:  
ZONA: 2


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA\*ERE N. 170255728-9  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**VELEZ CALISTO MARIA CRISTINA**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA QUITO**  
**GONZALEZ SUAREZ**  
 FECHA DE NACIMIENTO 1950-02-07  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL CASADA  
**CARLOS JORGE HUMBERTO SPOERER URRUTIA**




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER DOMESTICOS V4333V4222  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VELEZ MERINO NICOLAS  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CALISTO LAURA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-10-16  
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-10-16




DIRECCIÓN GENERAL NOTARIA DEL CANTÓN

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CERTIFICADO DE VOTACION, DUPLICADO,  
 EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Consulta Popular y Referendum 2018  
 170255728-9 042 - 0383  
**VELEZ CALISTO MARIA CRISTINA**  
**PICHINCHA QUITO**  
**CENTRO HISTORICO CENTRO HISTORICO**  
 6 USD: 0  
**DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0066**  
 6076075 07/01/2019 11:12:33

**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**  
 De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....2..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.  
 Quito, a .....11 ENE 2019.....

Dra. Paola Delgado Loor  
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta **PRIMERA** copia certificada de la escritura de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** otorgada por **ADMINISTRACIONES E INVERSIONES OLÓN LIMITADA** a favor de **MARÍA CRISTINA VÉLEZ CALISTO**, debidamente firmada y sellada en Quito, a once de enero del año dos mil diecinueve.

J.S.

**DRA. PAOLA DELGADO LOOR**  
**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO**

  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO







Factura: 001-003-000046930



20191701003O00177

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20191701003O00177

MATRIZ	
FECHA:	23 DE ENERO DEL 2019, (16:53)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA PROMOTOPAZ CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	06-02-2013
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2013-17-01-03-P01478

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ADMINISTRACIONES E INVERSIONES OLON LIMITADA	REPRESENTADO POR	RUC	1792728266001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VELEZ CALISTO MARIA CRISTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702557289

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-01-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20191701002P00168

  
 NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI  
 NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO  
 RAZÓN MARGINAL N° 20191701003O00177

MATRIZ	
FECHA:	23 DE ENERO DEL 2019, (16:53)
TIPO DE RAZÓN:	RAZÓN DE MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA PROMOTOPAZ CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	06-02-2013
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2013-17-01-03-P01478

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ADMINISTRACIONES E INVERSIONES OLON LIMITADA	REPRESENTADO POR	RUC	1792728266001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VELEZ CALISTO MARIA CRISTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702557289

TESTIMONIO
------------

ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-01-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20191701002P00168



NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VAGQUEZ VELASTEGUI  
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

5

5

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA  
TERCERA

**RAZON:** En esta fecha, senté razón de la presente escritura pública de **Cesión de participaciones**, celebrada ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Doctora Paola Delgado Loor, el once de enero del dos mil diecinueve, razón que la senté al margen de la matriz que contiene la escritura pública de constitución de la compañía **PROMOTOPAZ CIA. LTDA.**, celebrada el seis de febrero del dos mil trece, ante el Doctor Germán Flor Cisneros, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mí cargo.- Quito, a veinte y tres de enero del dos mil diecinueve. (r.h.z.)



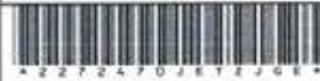
DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI  
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

Dirección Nacional de  
Registro y

TRÁMITE NÚMERO: 12884

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN****1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	135336
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/02/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	197
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /QUITO /11/01/2019
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PROMOTOPAZ CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

EL CEDENTE ADMINISTRACIONES E INVERSIONES OLON LIMITADA TRANSFIERE LA TOTALIDAD DE SUS 320634 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A FAVOR DE LA CESIONARIA MARIA CRISTINA VELEZ CALISTO..- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 1398 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 18 DE ABRIL DEL 2013..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2019

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 19-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

